



Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Comas, 02 de agosto de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 166-2023- MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ESSE

Señores (as)

Directores(as) de las II.EE Públicas de la UGEL 04

Presente. -

Asunto : Aplicación estricta de los plazos de contratos de alquiler por concepto de recursos propios

Referencia : OFICIO MÚLTIPLE N° 0413-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
Decreto Supremo N° 028-2007-ED
Resolución Directoral N° 7852-2022-UGEL04
EXP. 0074418-2022

Me es grato dirigirme a ustedes para saludarles muy cordialmente, y a su vez trasladar el documento de la referencia, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, mediante el cual indica que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 028-2007-ED, literal a) del artículo 15°, del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales, en las Instituciones Educativas Públicas, se establece que las Instituciones Educativas están autorizadas a generar y administrar recursos propios bajo el siguiente concepto: **a) Alquiler a plazo fijo, no mayores de un año, de terrenos, campos deportivos, piscinas, auditorios y espacios disponibles sin afectar el normal desarrollo del servicio educativo.**

Por lo que, se les solicita hacer su correcto cumplimiento a la aplicación estricta de los plazos de contratos de alquiler por concepto de recursos propios a los Comités de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales, de las II.EE, a fin de no generar un perjuicio al servicio educativo y al Estado, y de esta manera evitar contiendas judiciales con la contraparte.

Se suscribe la presente conformidad con las facultades delegadas en Resolución Directoral N° 7852-2022-UGEL04.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,




EBER EL DÍAZ LLANOS
Jefe (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo UGEL N° 04



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 24 de noviembre de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 0413-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE

Señor:

LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja.

San Juan de Miraflores.-

Señora:

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Calle Alfonso Bernal Montoya, Mz. B-1 Lt 02. Urbanización San Amadeo de Garagay. San

Martín de Porres.-

Señora:

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Av. Iquitos N° 918

La Victoria.-

Señora:

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Av. El Maestro s/n.

Comas.-

Señora:

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua.

San Juan de Lurigancho.-

Señora:

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)

La Molina.-

Señora:

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Av. Álvarez Calderón N°492 Torres de Limatambo.

San Borja.-

Atención : Jefes del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de las 07
UGEL de Lima Metropolitana

Asunto : Aplicación estricta de los plazos de contratos de alquiler por concepto de
recursos propios

Referencia : a) Decreto Supremo N° 028-2007-ED
- Expediente Interno N° 40766-2022-DRELM

FIRMADO POR: PEREZ LOPEZ
Edgar Edinson FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/11/2022 12:00:24 -0500

VISADO POR: ZUBIETA ZUÑIGA
Zayn FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/11/2022 17:37:58 -
0500

ELABORADO POR: CARBAJAL
TORRES Lizbeth FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/11/2022 17:36:53 -0500

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

 **Siempre
con el pueblo**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 251122585
Clave : 7DF3



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento normativo de la referencia a), por medio del cual se establecen los criterios para la captación de recursos propios.

Al respecto, de acuerdo al literal a), del artículo 15°, del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales, en las Instituciones Educativas Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-ED, se establece que las Instituciones Educativas están autorizadas a generar y administrar recursos propios bajo el siguiente concepto: a) Alquiler a plazo fijo, no mayores de un año, de terrenos, campos deportivos, piscinas, auditorios y espacios disponibles sin afectar el normal desarrollo del servicio educativo.

En tal sentido, las actuaciones desarrolladas bajo la figura jurídica de contrato de alquiler, detallada en el párrafo precedente deberá ser aplicada por el Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales de las instituciones públicas de la Educación Básica, e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicas, conforme a lo dispuesto en el citado decreto supremo, bajo responsabilidad funcional administrativa.

Cabe precisar que, el transgredir lo antes señalado por parte de los integrantes del citado Comité, podrán ser pasibles de inicio de procedimiento administrativo disciplinario, en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por la Ley 29944, la Ley del Servicio Civil, aprobado por la Ley 30057, y la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por la Ley 30512.

Teniendo en cuenta lo antes citado, se exhorta a sus despachos, difundir lo antes señalado para su correcto cumplimiento a los Comités de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales, de las II.EE y de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos, a fin de no generar un perjuicio al servicio educativo y al Estado, y de esta manera evitar contiendas judiciales con la contraparte.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDGAR EDINSON PÉREZ LÓPEZ

Jefe de la Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo

EEPL/J.OSSE
ZZZ/C(e). ESSE
LCT/Abg. ESSE

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 251122585
Clave : 7DF3

